Con respecto a algunas disputas las partes involucradas tienen el derecho de utilizar testigos expertos cuando presentan sus pleitos. La Comisión publica una guía sobre sus Normas de Práctica y Procedimiento que aconsejan a las partes sobre prácticas y procedimientos específicos del tribunal. Estas normas se pueden obtener en la oficina de la Imprenta del Estado, Avenida Victoria, Puerto de España o por Internet a www.ttenvironmentalcommission.org

Para obtener consejo legal gratis, ¿con quién puedo ponerme en contacto?

Hasta la fecha la Comisión no proporciona ayuda legal en disputas medioambientales.

Al decidir llevar a cabo una acción en la Comisión, ¿cuánto costará?

No existe ningún coste para presentar un recurso o cualquier otro pleito a la comisión. La Comisión tiene el poder de adjudicar costes en un asunto a la parte que sale ganando con relación al proceso entero o a cualquier parte de éste (sección 86(4) de la Ley de Dirección Medioambiental). La decisión es a discreción de la Comisión.

¿Qué formularios se tienen que rellenar para llevar a cabo una acción, y dónde se pueden obtener?

La Comisión de Medio Ambiente ha recopilado varios formularios de información relevante al tribunal, a los que se puede acceder a través de la página de Internet www.ttenvironmentalcommission.org en la Lista 1 de Normas de Práctica y



Procedimiento, o se puede obtener un ejemplar de las Normas en la Oficina de la Imprenta del Estado. Si no se puede determinar cual es el formulario adecuado a su situación puede ponerse en contacto con la oficina del Registro de la Comisión.

¿Se puede asistir a una vista típica de la Comisión de Medio Ambiente?

Sí. El público tiene acceso a todas las audiencias de la Comisión de Medio Ambiente. Sin embargo, si se presenta una cuestión en cuanto a la confidencialidad de cualquier evidencia que está a punto de ser deducida, el Miembro que preside puede mandar que se vacíe la sala.

¿Dónde se lleva a cabo una audiencia?

Las audiencias se llevan a cabo normalmente en la sala del tribunal de la Comisión de Medio Ambiente en el primer piso del edificio E.F. "Telly" Paul, esquina la Calle St. Vincent y la Calle New, Puerto de España, Trinidad. Sin embargo, si es necesario decidir sobre un tema en Tobago o en cualquier otra región de Trinidad, las partes involucradas serán avisadas del lugar y de las horas de la audiencia.

¿Hay otros recursos disponibles para hacer investigaciones y preparaciones particulares?

Sí. Por favor visite la página de Internet de la Comisión en www.ttenvironmentalcommission.org dónde podrá acceder a:

- Los folletos informativos de la Comisión.
- Guía de la Comisión de Medio Ambiente.
- Guía de Peticiones de aplazar decisiones hechas por la Autoridad de Dirección Medioambiental.
- Guía de Apelaciones contra decisiones de la Autoridad de Dirección Medioambiental.
- Guía para Iniciar acciones civiles (Acción Particular Directa) contra otras partes por haber llevado a cabo una violación de requisitos medioambientales.
- Guía de Audiencias surgidas de acuerdo con la Ley de Dirección Medioambiental y su Legislación Subsidiaria.
- Guía de Mediación en la Comisión de Medio Ambiente.
- Memorias anuales.
- Discursos y artículos.
- Las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente, 2001.
- Sentencias.
- Legislación que apela a la jurisdicción de la Comisión de Medio Ambiente.

La mayor parte de esta información también está disponible en la Oficina del Registro de la Comisión de Medio Ambiente.

Las partes pueden consultar con un abogado antes de proceder con un pleito ante la Comisión de Medio Ambiente.

ESTE FOLLETO NO SUSTITUYE UNA CONSULTA PROFESIONAL INDIVIDUAL. LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE HA PREPARADO ESTE DOCUMENTO SIMPLEMENTE COMO GUÍA.

Para ponerse en contacto con La Comisión de Medio Ambiente:



La Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago

El edificio E. F. 'Telly' Paul esquina, Calle St. Vincent y Calle New, Puerto de España, Trinidad Tel: (868) 625 7353; 627 9186/3432 Fax: (868) 627 0871 Email: environcommission@tstt.net.tt www.ttenvironmentalcommission.org

2006 © 2006, La Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago



La Comisión de Medio Ambiente de Trinidad y Tobago

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE TRINIDAD Y TOBAGO



Preguntas más frecuentes

¿Se tiene derecho a presentarse ante la Comisión de Medio Ambiente sin abogado?

Una persona que tiene derecho a comparecer ante la Comisión puede hacerlo personalmente, a través de un representante suyo, o puede ser representada por un abogado (Norma 11.2 de las Normas de Práctica y Procedimiento de la Comisión de Medio Ambiente). Se debe notar que las partes a un pleito no representadas serán tratadas con cortesía y recibirán consejo sobre todos sus derechos y sobre las opciones a su disposición apropiadas. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el tribunal tiene la obligación de actuar judicialmente y de ser consiente del hecho que entremeterse excesivamente en la forma en que una u otra parte del pleito lleva su caso podría ser contraproducente. La neutralidad del papel judicial en el sistema acusatorio limita la asistencia que un Miembro de la Comisión puede darle a una parte involucrada que se presente en persona.



¿Cómo puede ayudar el personal de la oficina de registro de la Comisión de Medio Ambiente?

Ayudaremos con mucho gusto si podemos. Sin embargo, en algunas cosas no podemos, puesto que tenemos la obligación de ser justos e imparciales con todo el mundo.

Aquí ofrecemos una lista de las cosas con las cuales el personal de la Comisión puede ayudar o no.

Podemos:

- Explicar y responder a preguntas sobre como funciona la Comisión.
- Dar información general sobre las normas, prácticas y procedimientos del tribunal.
- Proporcionar listas de las causas actualmente ante el tribunal; y también información sobre como hacer que su causa sea incluida en una lista.
- Dar información de la historia de su causa.
- Dar ejemplares de los formularios del tribunal que están disponibles.
- Contestar preguntas referentes a dónde se puede acceder a las decisiones del la Comisión.

No podemos:

- Decirle si debería presentar su caso ante la Comisión o no.
- Decirle como redactar sus documentos. Sin embargo nos aseguramos que los documentos son completos; por ejemplo verificamos que están firmados, y que el número de la acción, los detalles de la audiencia y las partes involucradas son correctos.
- Decirle que declarar ante el tribunal.
- Darle la opinión sobre que va a pasar si se inicia una acción ante la Comisión.
- Hablar con el Presidente, Vicepresidente o un Miembro de la Comisión de su parte.
- Permitir que usted hable con el Presidente, Vicepresidente o un Miembro de la Comisión fuera de la Comisión.
- Cambiar una orden firmada por el Presidente o el Miembro de la Comisión que preside el tribunal.

¿Cómo contactar la Oficina del Registro de la Comisión de Medio Ambiente?

Por teléfono: (868) 625-7353; 627-9186/3432

Por fax: (868) 627-0871

Email: environcommission@tstt.net.tt info@environmentalcommission.org

¿La Comisión de Medio Ambiente ofrece ayuda a las personas incapacitadas físicamente?

El registro de la Comisión está en la planta baja del edificio E.F. "Telly" Paul esquina Calle St. Vincent y Calle New, Puerto de España, Trinidad. El acceso para las personas en silla de ruedas está en el lateral del edificio. La sala del tribunal de la Comisión está en el primer piso y se puede acceder por escalera o por ascensor.

¿Se pueden solicitar los servicios de un intérprete para ayudar con el proceso?

La Comisión no ofrece servicios de interpretación.

¿De qué tipo de casos se ocupa la Comisión de Medio Ambiente?

La Ley de Dirección Medioambiental, 2000 otorga a la Comisión el poder de determinar disputas medioambientales. La Comisión de Medio Ambiente es un tribunal superior de registro y además de la jurisdicción y el poder que tiene de acuerdo con la Ley, tiene todos los poderes inherentes a tal tribunal (Sección 81 (3) de la Ley de Dirección Medioambiental, 2000). La Comisión está formada por un Presidente y un Vicepresidente que son ambos abogados y cuatro Miembros de la Comisión que tienen el conocimiento relevante de, o experiencia en los asuntos medioambientales, ingeniera, ciencias naturales o ciencias sociales (Sección 82 de la Ley de Dirección Medioambiental, 2000). La Comisión atiende:

 Apelaciones contra decisiones o acciones de la Autoridad de Dirección Medioambiental (ADM) conforme a la autorización específica de la Ley de Dirección Medioambiental;

- Solicitudes de aplazamiento de decisiones de la ADM para solucionar determinadas actividades de urgente respuesta (de acuerdo con la sección 25 de la Ley de Dirección Medioambiental);
- Solicitudes de aplazamiento de la identificación de especies específicas de flora y fauna o áreas específicas como "especies en peligro" o "zonas de riesgo medioambiental" (de acuerdo con la sección 41 de la Ley de Dirección Medioambiental);
- Solicitudes de la ADM para ejecutar cualquier Consentimiento Acordado o Mandamiento Administrativo final (de acuerdo con la sección 67 la Ley de Dirección Medioambiental);
- Evaluaciones civiles administrativas (de acuerdo con la sección 66 de la Ley de Dirección Medioambiental);
- Apelaciones contra la identificación por la ADM de especies específicas de flora y fauna o áreas específicas como "especies en peligro" o "zonas de riesgo medioambiental" (de acuerdo con la sección 41 de la Ley de Dirección Medioambiental);
- Apelaciones contra una decisión de la ADM de acuerdo con la sección 36 de la Ley de Dirección Medioambiental a rechazar una petición de un certificado de autorización medioambiental o de otorgar tal certificado con condiciones añadidas;
- Apelaciones contra cualquier decisión de la ADM a revelar datos o materiales considerados secretos comerciales o información industrial confidencial (de acuerdo con la sección 23(3) de la Ley de Dirección Medioambiental):
- Quejas presentadas de acuerdo con la sección 69 de la Ley de Dirección Medioambiental, también conocidas como "Acción Particular Directa";
- Apelaciones contra una orden administrativa promulgada por la ADM (de acuerdo con la sección 65(2) de la Ley de Dirección Medioambiental);
- Apelaciones cuando la ADM no ha cumplido sus obligaciones en relación con la participación del público (de acuerdo con la sección 28 de la Ley de Dirección Medioambiental):
- Apelaciones contra una decisión de la ADM de rechazar una petición de acuerdo con las Normas del Certificado de Autorización Medioambiental, 2001, que la información dada en una solicitud es un secreto comercial o datos comerciales confidenciales y debería ser omitida del Registro Nacional de Certificados de Autorización Medioambiental;
- Apelaciones contra una decisión de la ADM de acuerdo con las Normas de Control de Contaminación Acústica, 2001 para:
 - Rechazar una petición de otorgar un permiso;
 - Rechazar una petición de traspasar un permiso;
 - Rechazar una petición de renovar un permiso;
 - Revocar un permiso;
 - Imponer condiciones en un permiso; o
 - Rechazar una petición que la información dada en una solicitud es un secreto comercial o datos comerciales confidenciales y debería ser omitida del Registro de Permisos Acústicos. Otros asuntos de acuerdo con la Ley de Dirección Medioambiental o cualquier otra ley escrita dónde la jurisdicción en la Comisión está estipulada específicamente.